



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día veintiuno de julio de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el cuatro de julio del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento treinta y cinco (135-2017)** presentada por el ciudadano
en la que solicita específicamente la siguiente información:
“Consulta Directa de planos y expediente (archivos) del trámite administrativo (seguido ante la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional de San Salvador) por el proyecto de segregación simple, identificado bajo la transacción número 062009020783, como parte del proyecto de ampliación de la prolongación de la Alameda Juan Pablo II, entre la 75 Avenida Norte y la Avenida Masferrer Norte, específicamente en el sector del final de la 93 Avenida Norte”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 1 de 5

fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios, de la Dirección de Planificación de la Obra Pública, del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. **La suscrita Oficial de Información del MOP** hace del conocimiento al ciudadano que en fecha trece de julio del presente año, vía correo electrónico, la **Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios** solicitó una prórroga para la entrega de la información requerida. En este sentido, con el afán de agotar todas las gestiones posibles para localizar y recabar la información requerida en las respectivas Unidades Administrativas de esta Cartera de Estado y en vista que la información solicitada sobrepasaba los cinco años de haber sido generada, esta Oficina, por razones de brindar seguridad jurídica a los actos o diligencias administrativas que se realizan en el MOP, consideró que era pertinente prorrogar el plazo de entrega de la respuesta a lo requerido, por diez días hábiles más, de conformidad al artículo 71 inc.1 de la LAIP.
- VIII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano **la Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios**



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

del MOP respondió mediante memorando con Ref. MOP-VMOP-DPOP-SGAIRI-697/2017, recibido en fecha veinte de julio de dos mil diecisiete, entre otros puntos lo siguiente:

“En esta oportunidad, me refiero a solicitud de información número 135-2017, de fecha 4 de julio del presente año, en la que un usuario solicita realizar consulta directa de planos y expediente, de la transacción N° 062009020783 correspondiente al inmueble afectado por el proyecto de la Prolongación de la Alameda Juan Pablo II, entre la 75 Av. Norte y la Av. Masferrer, cuya parcela se identifica como la 110 y el propietario corresponde al nombre del Señor Gustavo Armando Afane Melgar y otra persona.

Al respecto, le informo que se solicitó referido expediente a la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional, se fotocopió y se preparó el expediente para la consulta directa solicitada por el usuario.

Por lo anterior y en vista de que ya se tiene listo el expediente en versión pública, se solicita de la manera más atenta que informe al interesado, que la fecha en la que será atendido por mi persona será el próximo martes 25 del presente mes, a las 10:00 A.M, en las instalaciones de la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de esta Institución”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la **Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del MOP**.

- IX. **La Oficina de Información y Respuesta del MOP** advierte y hace del conocimiento al ciudadano que en base a lo solicitado, a lo remitido y manifestado por la **Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios** del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 2, 3 letra “a”, 4 letra “a”, 63 y 71 LAIP, esta Institución Pública, concede CONSULTA DIRECTA del mencionado expediente. En tal sentido, y de acuerdo a lo expresado por la referida Subdirección, se estará asignado personal de dicha Subdirección para el procedimiento. Además, no se omite manifestar que de conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25 y 30 LAIP, el expediente que se pone a disposición, relativo a la información requerida, está preparado en versión pública por

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuga, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 3 de 5



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

contener información confidencial. Por lo que se reitera que los parámetros legales para que se lleve a cabo dicha consulta, están basados en el marco legal que establece la Constitución de la República, la LAIP y su Reglamento. Así mismo, se le informa al peticionario en comento, que la fecha que ha previsto la **Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del MOP**, para darle cumplimiento a la referida Consulta Directa es la siguiente: **martes veinticinco de julio de dos mil diecisiete, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en las instalaciones de la Oficina de Información y Respuesta (Casa de la Transparencia) del MOP**, ubicada en el Ministerio de Obras Públicas, Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla, Km. 5 1/2, San Salvador.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano mediante la cual específicamente solicita:
“Consulta Directa de planos y expediente (archivos) del trámite administrativo (seguido ante la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional de San Salvador) por el proyecto de segregación simple, identificado bajo la transacción número 062009020783, como parte del proyecto de ampliación de la prolongación de la Alameda Juan Pablo II, entre la 75 Avenida Norte y la Avenida Masferrer Norte, específicamente en el sector del final de la 93 Avenida Norte”.

- b) **Entréguese**, en base a los arts. 62 y 71 LAIP, la respuesta elaborada y remitida por la **Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del MOP**, sobre la información solicitada.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- c) **Concédase**, en base al art. 63 LAIP y de acuerdo a lo manifestado y a la respuesta proporcionada por la **Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del MOP**, al ciudadano

la CONSULTA DIRECTA del expediente antes citado. Se reitera, que dicha consulta debe realizarse dentro del marco legal de la LAIP y su Reglamento.

- d) **Hágase** del conocimiento al ciudadano que, de conformidad a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25 y 30 LAIP, el expediente que se pone a disposición, relativo a la información requerida, está preparado en versión pública, por contener información confidencial, consistente en datos personales.

- e) **Hágase** del conocimiento al peticionario que la fecha, hora y lugar para que haga uso de su derecho de acceso a la información mediante CONSULTA DIRECTA del expediente, es el **martes veinticinco de julio de dos mil diecisiete, a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en las instalaciones de la **Oficina de Información y Respuesta (Casa de la Transparencia) del MOP**, ubicada en el Ministerio de Obras Públicas, Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla, Km. 5 1/2, San Salvador.

- f) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 5 de 5